ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN CON ESAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1.993, numeral 4 del artículo la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el Decreto No. 1082 DE 2015 y Decreto 092 de 2017 los estudios previos servirán de soporte para la contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información, de igual

1. Datos Generales:

Fecha de emisión del Estudio:	**JUNIO DE 2022**
Dependencia que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
Nombre del funcionario que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	**ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA**
Procedimiento de contratación previsto:	**LICITACIÓN PÚBLICA:** __ **SELECCIÓN ABREVIADA**: ___ • Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común Utilización (Superiores a 28 SMLMV): ___ ➢ Subasta Inversa: __ ➢ Acuerdo Macro de Precios: __ ➢ Bolsa de Productos: __ • Contratación de Menor cuantía (Superior a 28 S.M.L.M.V. pero inferior o igual a 280 SMLMV): ___ • Contratos para la prestación de servicios de salud: __ • Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto: __ • Enajenación de bienes del Estado: ___ • Productos de origen o destinación agropecuarios: ___ **CONCURSO DE MERITOS:** • Concurso de Méritos con Precalificación: __ ➢ Lista Corta: __ ➢ Lista Multiusos: ___ • Concurso de Méritos Abierto: ___ • Concurso de Méritos Abierto con Jurados, para seleccionar Proyectos de Arquitectura: ___ • Para la Escogencia de Intermediario de Seguro: ___ **CONTRATACIÓN DIRECTA:** _ _ • Urgencia manifiesta: __ • Contratación de empréstitos: __ • Contratos interadministrativos: __ • Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales: __ • Inexistencia de pluralidad de oferentes: __

	• Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos: ___ • Arrendamiento o adquisición de inmuebles: ___ **MINIMA CUANTIA: _____** **CONVENIO ESAL: Proceso Competitivo ____X__** **Sin proceso _____** **Colaboración ___X_____** **Asociación: _____**
Objeto de la Contratación:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PESCA" LINEA ESTRATÉGICA: "SIEMPRE UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL" PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR, SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE PESCA.**
Valor del convenio:	**CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($167.941.464.) M/CTE**

2. Contenido mínimo exigido por la ley:

2.1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación:

- Por medio del presente la alcaldía municipal de PESCA, deja constancia del Presente Estudio y Documentos Previos que justifican la convocatoria de Régimen Especial cuyo objeto será **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PESCA" LINEA ESTRATÉGICA: "SIEMPRE UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL" PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR, SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE PESCA.,** los cuales servirán de soporte para la contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

- Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus

habitantes, a la administración Municipal de PESCA Boyacá, le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

- Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

- Que la Constitución establece en su ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

- Que la Ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores., establece: *ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.*

- Que dicha Ley establece DEBERES DEL ESTADO, así: ARTÍCULO 6o. DEBERES. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores, entre otros: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;... k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia...;m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

- Que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la norma mencionada, el Gobierno Nacional expidió la POLITICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ 2012 – 2024, la cual aparece definida como: La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

- Que la Constitución Política en sus Artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

- Que al Municipio de PESCA (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 8.- Que el

Municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

- Por lo anterior, en atención a que la administración Municipal de PESCA, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar las actividades propias del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PESCA es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de proporcionar los servicios de alimentación, capacitación, recreación, logística y demás para el buen desarrollo y éxito de estas actividades.

- Que la Ley 1551 de 2012, establece: *Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:.. d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/**o convenios**;...*

- Que al tenor de lo establecido Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:.*7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*

- Que de igual forma la Ley 1551 de 2012, establece Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: *6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*

- La Ley 715 de 2002; establece: ***Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores***. *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, **corresponde a los Municipios**, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:... 76.11. Atención a grupos vulnerables - Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, **ancianos**, desplazados o madres cabeza de hogar.*

- Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenio o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

- Que una de las exigencias que establece la normatividad sobre los denominados convenios que pueden suscribir las entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro es que los programas que se pretendan ejecutar aparezcan en el PLAN DE GOBIERNO respectivo.

- El proceso contractual pretende dar cumplimiento a los PROGRAMAS incluidos dentro del Plan de Gobierno.

- La Ley 1276 de 2009 establece: ***ARTÍCULO 1o. OBJETO***. *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida…. **ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS**. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según **evaluación socioeconómica**, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. **PARÁGRAFO**. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: **a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;…***

- Que el municipio busca con el proceso contractual garantizar la ATENCION INTEGRAL de los Adultos Mayores, brindado de forma conjunta la mayor posibilidad de Servicios, entre otros: Recreación, Deporte, Aprovechamiento del Tiempo Libre, actividades lúdicas, manualidades, apoyo nutricional y demás actividades que se puedan integrar en el presente proyecto, pues se busca que otras entidades del Municipio y del departamento puedan apoyar, tal es caso de: la ESE, Empresa Servicios Públicos, Policía Nacional, Comisaria de Familia, Personería Municipal, entre otras.

- El Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."
- Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

- Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "…— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de *los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.*

- Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-**EE17228:** ***"….****Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/… **16)** La Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "…**Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

- Que la Corte Constitucional, indica*: ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON PERSONA DE LA TERCERA EDAD-Responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con*

otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor. (T-252/17).

- De igual forma la Corte Constitucional, cita convenios internacionales sobre la protección de las personas de la tercera edad: El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador [26], el cual hace parte de los tratados internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad, [27] establece: "*Art 17: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."(T-010 de 2017).*

- Que recientemente se expidió la **Ley 1850 de 2017**, la cual establece: **Artículo 9°. Adiciónese un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así: Artículo 34A**. **Derecho a los alimentos**. *Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores...*

- *En consecuencia, el Concejo Municipal de PESCA, adopto y reglamenta la estampilla para el adulto mayor de conformidad con lo establecido por la ley 1276 de 2009. Como recursos de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, dotación funcionamiento y desarrollo de programas de promoción y prevención de los cetros de bienestar y centro vida para el adulto mayor en el municipio.*

El Estado de conformidad al artículo 46 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se creó el Sistema de Protección Social, como instrumento en la generación de equidad y crecimiento para el país, ha identificado a la **población adulta mayor como sujeto de derechos y de inclusión en el Sistema** de Promoción Social teniendo en cuenta la transición demográfica, el grado de dependencia, la extrema pobreza y la situación de vulnerabilidad. Igualmente, el Decreto 3039 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública; precisa dentro de sus propósitos "Enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, y disminuir las inequidades en salud de la población". En Colombia éste grupo de población está amparada por diferente normatividad entre ellas la Constitución Política, donde señala: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la

tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES en el año 95 refiere como política respecto al envejecimiento y vejez, que el principal objetivo es mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria. "La alimentación tiene relación directa con el derecho más preciado, el de la vida, por eso no puede estar sujeta a los intereses económicos y políticos".

Ahora bien, el Municipio de PESCA - Boyacá, cuenta con una población mayor que a su vez, están en condiciones de alto grado de vulnerabilidad y pobreza; por lo cual, se requiere de manera perentoria suministrar un complemento, actividades físicas, recreativas y /o suplemento nutricional para mejorar la condición de salud de personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria; igualmente para el fortalecimiento del programa nacional de alimentación complementaria al adulto mayor "Años Maravillosos". La actividad es conveniente y pertinente realizarla, teniendo en cuenta que el municipio de PESCA, tiene la obligación de fortalecer los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social. La actividad beneficiara a adultos mayores de las 3 veredas y sector centro del Municipio de PESCA, y a aquellas personas que por su condición socioeconómica algunas están siendo albergadas en el hogar protector, ya que no cuentan con los recursos necesarios para su subsistencia y a la par no cuentan con personas que se hagan cargo de ellas. Como también, muchos de los adultos mayores tienen discapacidades o por su avanzada edad requieren de mayores apoyos nutricionales entre otros.

La Alcaldía municipal de PESCA a través del programa centro vida ha trabajado en diferentes iniciativas que permitan mejorar las condiciones de vida de los 280 adultos mayores que asisten al programa, para lo cual requiere contratar elementos necesarios para su funcionamiento y prestar un mejor servicio para el año 2022.

De acuerdo con las consideraciones establecidas es necesario que el MUNICIPIO DE PESCA, busque y selecciones una PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO, que tenga dentro de sus objetivos la PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA de los Derechos de Adultos Mayores o Grupos de Especial Protección por parte del Estado, o que tenga como objetivos desarrollar PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Relacionados con mejoramiento de la calidad de Vida de los adultos mayores, desde una perspectiva de la Salud, recreación, deporte, cultura, nutrición y demás actividades que propendan por una garantía de sus derechos fundamentales.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código – Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicios de distribución de alimentos
50000000	5022000	50221000	50221001	Granos
50000000	50150000	50151500	50151514	Grasas saturadas de vegetales o plantas comestibles

50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos en la cascara de gallina
50000000	5019000	50192900	50192901	Pasta sencilla o fideos
50000000	50180000	50181900	50181909	Galletas de soda
50000000	50130000	50131700	50131704	Leche en polvo
9000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y cathering
50000000	50180000	50181900	50181905	Galletas de dulce
50000000	50160000	50161800	50161800	Productos de confitería
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.2.1. CLASE DE CONTRATO

CONVENIO DE COLABORACION

2.2.2. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PESCA" LINEA ESTRATÉGICA: "SIEMPRE UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL" PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR, SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE PESCA.

2.2.3. OBLIGACIONES

2.2.3.1. GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al ESAL la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del convenio.
2. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
3. Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Pesca actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
4. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto viabilidad por el Municipio, teniendo en cuenta los presupuestos allí definidos y atendiendo el cumplimiento en los plazos determinados para cada una de las etapas.
5. Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional vigente y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del presente convenio.
6. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Pesca y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
7. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente convenio en aspectos relacionados con las funciones que desarrolla esta entidad territorial, de acuerdo con lo consignado

en la respectiva propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.
8. Cumplir con las obligaciones contractuales de manera completa y oportuna.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
12. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
13. Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Convenio, de conformidad con el objeto convenido.
14. Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del convenio, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten.
15. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio
16. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizara aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
17. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

2.2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAL:

En desarrollo del presente convenio la corporación se obliga a:

1) Cumplir bien y fielmente el objeto del CONVENIO; buscando y propendiendo el BENEFICIO de las personas que hagan parte de los PROGRAMAS.
2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas.
4) Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.
5) Planear la operación logística de las actividades que se pactan para la ejecución del Convenio.
6) Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante la ejecución del convenio.
7) Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
8) Contar con el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades.
9) Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
10) Garantizar que las actividades ofrecidas se presten en el horario y lugar programado.
11) Entregar al supervisor del convenio junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
12) Cumplir las demás funciones que establecen: Los Estudios Previos, la Invitación publicada, La propuesta presentada por la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro y las establecidas en la respectiva MINUTA CONTRACTUAL.
13) Velar por el cumplimiento total del presente convenio en las condiciones aquí establecidas.

14) Llevar Registro Fotográfico y/o Fílmico de todas las actividades (fecha y hora), incluyendo las respectivas PLANILLAS, las cuales deben ser diseñadas buscando la mayor información posible: Actividad, Fecha, Hora, Lugar, Nombres Cedula y firma del beneficiario, responsable de la Actividad, firma del coordinador designado por la ESAL, Coordinador del Municipio y V. Bo., supervisor del Convenio.
15) Utilizar en todas las actividades el Logo del Municipio, Escudo del Mismo el Nombre del Proyecto, el plan de desarrollo.
16) Las demás inherentes al presente proyecto y/o convenio, de igual forma todas aquellas que se deriven de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades propuestas, así:

PROYECTO	**PROGRAMA**	**VALOR**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PESCA" LINEA ESTRATÉGICA: "SIEMPRE UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL" PROGRAMA ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR, SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE PESCA.	PROGRAMA ADULTO MAYOR	$167.941.464

2.2.4. PLAZO:

El plazo para la ejecución del convenio será máximo SEIS (06) MESES, posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y firma de Acta de Inicio.

El convenio podrá ser prorrogado y adicionado por las partes según la necesidad de continuar con la prestación de las actividades que se pacten.

2.2.5. LUGAR:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de PESCA

2.2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($167.941.464.) M/CTE

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR						
ITEM	COMPONENTI	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACION	REFIGERIOS PARA 280 ADULTOS MAYORES (DEL MUNICIPIO DE PESCA, ENTREGADOS A CADA ADULTO MAYOR, DE MARTES A VIERNES) LOS CUALES OBEDECEN A UNA MINUTA PATRON AVALADA POR NUTRICIONISTA	UNID	9.800	6.198	60.737.460
	SUDADERAS	SUDADERAS sudaderas (pantalón y chaqueta) con logo bordado, chaqueta forrada y pantalón forrado en periquita hasta la rodilla, material T180 de lafallette, tennis en lona	UNID	280	192.830	53.992.260
2	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	ALMUERZO PARA COMERDOR 15 PERSONAS VULNERBLES DURANTE LOS DIAS HABILES	UNID	2.160	13.217	28.547.964
	CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR	ALMUERZO PARA 280 ADULTOS MAYORES (DEL MUNICIPIO DE PESCA, LOS CUALES OBEDECEN A UNA MINUTA PATRON AVALADA POR NUTRICIONISTA	UNID	280	22.995	6.438.600
		TORTA Y UNA COPA DE VINO	UNID	280	5.256	1.471.680
	LOGISTICA	EVENTOS CULTURALES Y ARUQILER DE TJAR	GLOBAL	1	6.942.300	6.942.300
	CLAUSURA DE FIN DE AÑO	acto cultural CASCO URBANO DEL MUNICIPIO FESTIVAL DEL RETORNO	UNIDAD	280	35.040	9.811.200
TOTAL OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR						**167.941.464**

Conforme a la consulta de precios hecha por esta entidad territorial (Valor promedio de raciones, refrigerios y suministro d sudaderas teniendo como base contrataciones similares como por ejemplo, Precios del mercado interno del Municipio y procesos anteriores con el objeto similar, precios de elementos a adquirir, valor honorarios para personal de apoyo) y a los valores establecidos en el Estudio Previo y en atención a la reiterada experiencia que se tiene en este tipo de acciones, planes y programas, el valor del presente contrato es de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($167.941.464.) M/CTE, como aporte del MUNICIPIO y para lo cual se cuenta con la Respectiva Disponibilidad de Recursos número 2022000251 fecha 08 DE JUNIO de la Vigencia de 2022.

Es posible que el VALOR del convenio pueda aumentar o disminuir, teniendo en cuenta varios factores que desde ahora se identifican y se deja constancia de ello, con el fin de respetar el proceso de PLANEACION:

La población que se busca atender es de 280 Adultos mayores, los cuales pueden o no existir de forma permanente, con lo cual pueden disminuir algunos costos.

De igual forma se van a real Pesca las evaluaciones socioeconómicas, las cuales pueden identificar otras necesidades de los ADULTOS MAYORES, teniendo en cuenta que la ATENCION INTEGRAL, necesidades que para ser satisfechas pueden llegar a requerir otros recursos que eventualmente den origen a ADICIONES, pues lo importante es cumplimiento de los objetivos comunes entre el Municipio y la ESAL.

2.2.7. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía de PESCA GIRARA el valor del convenio, (aportes en dinero) de la siguiente forma:

Anticipo del 40%, previa suscripciones Garantía del Mismo.

Y el 60 % restante en Pagos mensuales (Mes Vencido) de acuerdo con el informe respectivo, el cual debe soportar: Bienes Efectivamente entregados (incluye almuerzos), honorarios y cronograma de profesionales y personal de apoyo, y demás gastos soportados; el informe debe contener actas de la ESAL, Informe Supervisor, Planillas, Soportes Fotográficos y Fílmicos, informe de cada uno de los profesionales, pago de seguridad social de la ESAL, profesionales de apoyo, presentando la respectiva factura, Certificado de aportes de seguridad social, pensión ARL, Parafiscales en caso que sea persona jurídica, acta de recibo parcial y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor, cada pago estará sujeto a DERECHO DE TURNO, disponibilidad de recursos en caja y la verificación de la respectiva cuenta por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio.

2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, Se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenio o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.
- Decreto 092 de 2017.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la autorización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

En el presente caso el Objeto del CONVENIO, hace parte de los PROGRAMAS establecidos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Dicho programa va dirigido a los ADULTOS MAYORES; los cuales recibirán el respectivo apoyo y atención de sus derechos, por ende, no existe relación CONMUTATIVA tanto para la ESAL como para el Municipio, quienes buscan el cumplimiento de los Objetivos comunes.

Evidentemente la contratación con ESAL, asegura una *autorización* de recursos, dado que no le asiste ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a dichas organizaciones de tal manera que el porcentaje de recursos que se invierten en el respectivo programa resulta mayor, que al acudir a otra clase de procesos contractuales.

Que existen instituciones en el mercado que ofrecen servicios para los ADULTOS MAYORES; como son Hogares Geriátricos, los cuales no tienen sedes en el Municipio y los costos de los mismos resultan bastante Onerosos para poder cumplir con el objetivo del programa.

Ahora se podrá indicar que bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final de los productos a entregar.

Es necesario ver otra de las ventajas que representa la ESAL, pues si bien es cierto la REFORMA TRIBUTARIA Ley 1819 de 2016, establece:

ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:
ARTÍCULO 19. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.
Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:
1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
...
ARTÍCULO 152. Modifíquese el artículo 359 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 359. OBJETO SOCIAL. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad:

5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

*a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, **personas mayores**, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;*
...

Evidentemente el Objeto del Convenio, guarda perfecta armonía con lo establecido en el REFORMA TRIBUTARIA; pues el programa es DESARROLLO SOCIAL, de tal forma que se apoya en definitiva el proceso educativo, tiene acceso al mismo la ADULTOS MAYORES siendo absolutamente meritoria la actividad y objetivos de la ATENCION INTEGRAL de ahí que tributariamente se configura el REGIMEN ESPECIAL, lo cual conlleva a que los recursos se optimicen.

EL PROCESO ES COMPETITIVO, al no estar incluido el objeto dentro de las actividades: artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana

2.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR
2.4.1 HABILITANTES.

El contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1**.** Carta de presentación de la Oferta La propuesta debe estar suscrita únicamente por el representante legal de la persona jurídica oferente, Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en esta invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades oficiales, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

2. Que el ejecutor cuente con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia.

3. Acredite su existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y certificación legal expedido por la cámara de comercio, expedido por lo menos 30 días de anterioridad a la fecha de entrega de las propuestas, la ESAL debe estar inscrita en cámara de comercio mínimo 5 años antes de la publicación de la Invitación.

- Su objeto social debe guardar relación directa con el objeto del convenio que se pretende suscribir

4. La clase de persona jurídica debe ser sin ánimo de lucro, Su duración debe ser por lo menos igual al término de ejecución del convenio

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

6. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.

7. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.

8. Formato Único Hoja de vida Función Pública.

9. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal).

10. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

13. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años

14. Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cámara de Comercio)

15. Autorización para contratar de conformidad con los estatutos.

16. Certificación de estar al día en aportes a Seguridad Social. (Anexar planillas de pago tres meses anteriores al cierre del proceso)

17. Certificado expedido por el Representante Legal de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. (Proponente lo manifestara por escrito).

18. Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Secretaria de Hacienda

19. Inscripción SECOP II

20. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales

21. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

22. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad

23. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

Nota: Respecto de la exigencia requeridas el municipio goza de una autonomía discrecional en el sentido de restringir la participación de las ESAL únicamente a entidades del departamento de Boyacá, esto en busca del cumplimiento efectivo de la misión de la entidad y la ejecución efectiva de las metas del Plan de Desarrollo través de Entidades Sin Ánimo de Lucro del mercado local que difícilmente pueden prestar las ESAL domiciliadas en otros departamentos, toda vez que el cometido del objeto contractual busca que se desarrollen las metas del plan de desarrollo con la celebración de convenios de asociación definidas en el artículo 5° de Decreto 092 de 2017 en cumplimiento los objetivos de eficiencia, economía, eficacia que pueden prestar las ESAL locales, por ello se requiere que el órgano local de inspección, vigilancia y control.

2.4.2 CONDICIONES REQUERIDAS DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1 IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

DETERMINACION DE LA IDONEIDAD.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de atención a adultos mayores satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar el desarrollo de planes y actividades en beneficio

de personas adultas mayores y/o discapacitadas, lo cual de confirmará con el certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.

Experiencia

Para el municipio de PESCA resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL.

Pues una mayor experiencia se constituye en una MAYOR GARANTIA en el cumplimiento de los OBJETIVOS propuestos.

Debe dejarse constancias que, revisados los procesos contractuales en los MUNICIPIOS del Departamento, los programas de ALIMENTACION Y CUIDADO PERSONAL DE ADULTOS MAYORES, RECREACION Y DEPORTE, son adelantados en su enorme mayoría por ESAL, luego muchas de ellas cuentan con una amplia experiencia en dichas actividades, lo anterior se puede verificar en el SECOP.

1. Detalle del Proceso Número CONVENIO DE ASOCIACION 014 DE 2016
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ

Información General del Proceso
Tipo de Proceso Régimen Especial
Estado del Proceso Liquidado
Régimen de Contratación Régimen Especial
Grupo [F] Servicios
Segmento [80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia [8011] Servicios de recursos humanos
Clase [801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA Y LA UNIÓN TEMPORAL ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CANITAS DE ESPERANZA ESTUDIO PREVIO ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, EN LOS ALBERGUES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA
Cuantía a Contratar $ 119,151,785
Tipo de Contrato Suministro

2. Detalle del Proceso Número CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 03
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SORACÁ

Información General del Proceso
Tipo de Proceso Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso Liquidado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación Estatuto General de Contratación
Grupo [F] Servicios
Segmento [85] Servicios de Salud
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
AUNAR esfuerzos Administrativos, financieros y técnicos entre el Municipio de Soracá y la Casa de Bienestar del Adulto Mayor Centro de Vida la Esperanza Soracá para la atención integral, consistente entre otras en el

alojamiento, alimentación, atención primaria en salud, recreación, cultura y deporte para los adultos mayores del Municipio de Soracá de los niveles I y II del Sisben, que se encuentran institucionalPescados en la Casa de Bienestar del Adulto Mayor centro de Vida la Esperanza de Soracá
Cuantía a Contratar $ 93,000,000
Tipo de Contrato Otro Tipo de Contrato
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

3. Detalle del Proceso Número CONV-147-2017
PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

Información General del Proceso
Tipo de Proceso Régimen Especial
Estado del Proceso Liquidado
Régimen de Contratación Régimen Especial
Grupo [F] Servicios
Segmento [93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia [9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase [931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 300 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Cuantía a Contratar $ 440,996,428
Tipo de Contrato Prestación de Servicios

4. Detalle del Proceso Número CONVENIO ASOCIACIÓN 089 2017
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS SANTOS

Información General del Proceso
Tipo de Proceso Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso Liquidado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación Estatuto General de Contratación
Grupo [F] Servicios
Segmento [80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia [8011] Servicios de recursos humanos
Clase [801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR VINCULADO AL CENTRO DE BIENESTAR Y AL PROGRAMA CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.
Cuantía a Contratar $ 137,293,929
Tipo de Contrato Otro Tipo de Contrato.

6

Los procesos contractuales con objetos similares al proceso contractual que adelanta el Municipio de PESCA – Boyacá, de esta forma se puede verificar que son las ESAL, las que vienen adelantando proyectos relacionados con la atención de adultos mayores.

El Municipio acudiendo a lo establecido en el GUIA PARA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD y el Art. 8 del Decreto 092 de 2017, el cual posibilita la aplicación residual de las normas de contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993.

Frente al tema de la experiencia, COLOMBIACOMPRA, establece: *La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

Teniendo en cuenta lo Anterior definición el proponente debe presentar:

1. Listado de contratos, Programas y/o proyectos adelantados por la ESAL, relacionados con el OBJETO del presente proceso y demás relacionados con la Atención de Grupos Vulnerables y/o destinados a la satisfacción de derechos fundamentales, indicando: Valor del contrato, Entidad Pública, y si el mismo se encuentra publicado en el SECOP, para proceder con la verificación respectiva

2. De igual forma el Municipio verificará en la Inscripción de cámara de Comercio, la fecha de Inscripción, desde la cual se contará la permanencia en el mercado de la ESAL, para este caso la misma no debe ser inferior a 5 años, lo anterior para establecer el reconocimiento y recordación de la ESAL.

Experiencia específica: la ESAL deberá aportar copia de 01 Convenios de Cooperación y/o CERTIFICACION donde se hayan desarrollado PROGRAMAS DIRIGIDOS A ADULTO MAYOR ESPECIFICAMENTE, este contrato debe ser diferente a los aportados en la Experiencia General.

Experiencia General: 04 CONVENIOS donde se hayan realizado ACTIVIADES CULTURALES; RECREATIVAS, DEPORTIVAS, ARTISTICAS; todos ellos con Entidades del Estado (Municipios).

Al menos 01 de los convenios aportados debe superar el presupuesto oficial representado en SMMLV.
Al menos 02 de los convenios aportados deben haberse suscrito y ejecutado durante la Vigencia 2019

Lo anterior para garantizar el Conocimiento del Sector, la experiencia actualizada de la ESAL, especialmente en vigencia de la reglamentación de este tipo de CONVENIOS, de igual forma se tiene en cuenta los recursos asignados los cuales resultan ser considerables, la importancia de los derechos que se pretenden satisfacer, el cumplimiento de la ESAL frente a las Obligaciones, pues de acuerdo con la forma de pago planteada SIN ANTICIPO, se exige que la ESAL asuma con absoluta responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones, para cumplir con el objetivo de la garantía de atención integral al adulto mayor.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2020, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o igual a 3.56**
ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual a 0.28**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual a 302.28**

CAPACIDAD ORGANPESCACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**Mayor o igual 0.74**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**Mayor o igual 0.53**

Documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales).

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte 31 de diciembre de 2020, certificados y dictaminados.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

La ESAL interesada en unir esfuerzos con el municipio, para el logro de los objetivos del Programa de Adulto mayor; debe presentar el siguiente análisis

Gastos de Implementación de los Proyectos en el año 2020

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

El Municipio tendrá en cuenta el resultado del mayor porcentaje, para autorizar la suscripción del convenio.

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales, del Proponente y administrador de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

2.5. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 7 de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente invitación pública son:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacion	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Menor	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Poco probable	Menor	7	Alto
6	General	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas en elementos de seguridad del contratista.	- Riesgos de accidente - Incumplimiento de plazos procesos contractuales	Probable	Mayor	8	Alto
7	General	interno	ejecución	Tecnológico	Fallas del equipo generadas por la operación normal del equipo	Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - -	Poco Probable	Menor	7	Alto

2.6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio considera necesario exigir las siguientes garantías específicas: Conforme lo consignado en el estudio previo y en el marco de lo dispuesto *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*, en el cual se recomienda en la etapa de planeación identificar la necesidad de exigir GARANTIAS, que a juicio de la entidad pública contratante garanticen el manejo adecuado de los recursos, el Municipio considera que teniendo en cuenta los recursos que se destinan, el tipo de contratación y que el objeto de forma directa busca la satisfacción de derechos fundamentales, cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del convenio, se hace necesario los siguientes amparos:

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años mas
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaria de Gobierno.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "*LEY1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual*".

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de PESCA para el desarrollo de sus funciones.

De igual forma el Municipio contara con el Apoyo de la Oficina de la Gestora Social, quien asumirá el rol de COORDINADORA DEL PROYECTO, sin que ello signifique la entrega de funciones públicas, toda vez que la vigilancia de la ejecución del convenio será responsabilidad del Secretaria de Gobierno.

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2022, No. 2022000251 de 08 de junio de 2022, por $167.941.464

2.9. INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, Parágrafo primero, los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha son:

- Ley 1363 de 2009. Canadá
- Ley 1189 de 2008. Chile
- Ley 1143 de 2007. Estados Unidos
- Ley 1241 de 2008. El Salvador
- Ley 1241 de 2008. Guatemala
- Ley 1241 de 2008. Honduras
- Ley 1372 de 2012. Liechtenstein
- Ley 1372 de 2012.
- Ley 172 de 1994. México
- Ley 1669 de 2013. Unión Europea

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verifico que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o de excepciones, o por no superar los umbrales pactados para activar los capítulos de compras públicas de dichos tratados

2. CONVENIENCIA DE APLICAR LA SOLUCIÓN TÉCNICA. (LEGAL, AMBIENTAL, JURÍDICA, POLÍTICA, DE COSTOS)

Conforme a la continua necesidad de adelantar y cumplir con todas las actividades establecidas en los presentes estudios previos, al cumplimiento del plan de desarrollo municipal, plan y programas de gobierno del Municipio de PESCA y teniendo en cuenta que se cuenta con:

A. Un margen de tiempo aceptable para adelantar la contratación directa
B. El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.
C. Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.
D. Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2022, imputables para el pago del objeto contractual.

Se puede determinar que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer así la necesidad aquí indicada.

AUTORIZACION SUSCRIPCION DE CONVENIO COLABORACION CON ESAL.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 092 de 2017, que establece *"...La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar*

expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada Convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva..."

Se *autoriza* la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACION con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Estudio Previo y la respectiva invitación, los cuales deberá verificar el respectivo comité.

Firma de quienes elaboran los estudios previos	Aprueba
ORIGINAL FIRMADO **CAROLINA MEDINA HIGUERA** Secretario de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO **MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRIGUEZ** Alcalde